

R.N°:D-9-2025

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 15 de enero de 2025.

DIRECTORIO

VISTO: el llamado público y abierto para la contratación de hasta dos profesionales, uno experto en economía comportamental y uno experto en pedagogía, en régimen de arrendamiento de obra, para la implementación de una propuesta pedagógica en educación financiera, en el marco de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF).

RESULTANDO: I) que el llamado fue dispuesto mediante resolución D/209/2024 de 17 de julio de 2024, en tanto por resolución D/42/2024 de 15 de febrero de 2024 se autorizó la suscripción del Convenio referido en el Visto relacionado a la ejecución junto con el Ministerio de Desarrollo Social del proyecto de cooperación técnica cuyo objeto es promover la educación financiera para adolescentes y jóvenes del Uruguay, mediante el aprendizaje de contenidos, habilidades y el uso de herramientas que contribuyan a la toma de decisiones informadas en materia financiera;

II) que se difundió la convocatoria en el sitio web institucional, en el de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y en el portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil, cursándose, además, invitaciones a instituciones y organizaciones del rubro;

III) que el acto de apertura se llevó a cabo el 16 de agosto de 2024, según surge del Acta que luce a fojas 425 del expediente N° 2023-50-1-2360, presentando propuestas para consultor en economía comportamental Gabriel Inchausti y Jessica Schertz y para consultor en contenido pedagógico Ana Gallo, Analía Cacciatori, Bruno Scarabini, María Eugenia Fielitz y Roberto Balaguer;

IV) que mediante Acta de 29 de agosto de 2024, el Tribunal actuante resolvió descalificar a los postulantes Jessica Schertz, Ana Gallo, Bruno Scarabini y María Eugenia Fielitz por no encontrarse inscriptos en Registro Único de Proveedores del Estado y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 del T.O.C.A.F., otorgó a Gabriel Inchausti y Roberto Balaguer un plazo de 5 días hábiles para salvar carencias formales detectadas en sus postulaciones.

CONSIDERANDO: I) que cumplida la instancia de subsanación de carencias formales, el Tribunal actuante, mediante Acta de 17 de setiembre de 2024 que obra a fojas 441 del expediente N° 2023-50-1-2360, emitió su fallo indicando que Gabriel Inchausti, Roberto Balaguer y Analía Cacciatori no alcanzaron el puntaje mínimo de 49 puntos requeridos para calificar a la instancia de la entrevista;

R.N°:D-9-2025

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

II) que el resultado de la evaluación de postulaciones realizada por el Tribunal designado fue comunicado al Ministerio de Desarrollo Social quien solicitó al Banco Central del Uruguay considerar la contratación de dos de los profesionales que respondieron a la convocatoria, en tanto cumplieron con los requisitos exigidos en los Términos que rigieron el llamado y poseen notoria competencia y experiencia en la especialidad requerida para el proyecto;

III) que en base a lo informado por el Área Servicios y Seguridad de la Gerencia Servicios Institucionales, el mecanismo de concurso no es preceptivo cuando el monto de honorarios a abonar resulta en una cifra inferior al cuádruple del tope de la compra directa, por lo que la contratación de los consultores Gabriel Inchausti y Roberto Balaguer se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 38 del T.O.C.A.F.;

IV) que el Área Contaduría y Presupuesto informó que existe disponibilidad suficiente con cargo al Convenio de Cooperación No Reembolsable de la Cooperación Andina de Fomento para atender la erogación asociada a las contrataciones propuestas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se pronunció favorablemente respecto a las referidas contrataciones.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 33, 38 y 45 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiero, al Reglamento de Adquisición y Administración de Bienes y Servicios del Banco Central del Uruguay, a las resoluciones D/42/2024 de 15 de febrero de 2024 y D/209/2024 de 17 de julio de 2024, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 2 de diciembre de 2024 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2023-50-1-2360,

SE RESUELVE:

1) Declarar frustrado el llamado público y abierto para la contratación de hasta dos profesionales, uno experto en economía comportamental y uno experto en pedagogía, en régimen de arrendamiento de obra, para la implementación de una propuesta pedagógica en educación financiera, en el marco de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con la Corporación Andina de Fomento.

2) Contratar, en régimen de arrendamiento de obra, para la elaboración e implementación de la propuesta pedagógica específica en educación financiera para el público objetivo del proyecto de cooperación con cargo a los fondos no reembolsables aportados por la Corporación Andina de Fomento, a Gabriel Inchausti en el rol de experto en economía comportamental y Roberto Balaguer en el rol de experto en propuesta pedagógica, en los términos que lucen de fojas 455 a 458 y fojas 459 a 463 del expediente N° 2023-50-1-2360 respectivamente, ad referendum de la no objeción de la citada Corporación y previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

R.N°:D-9-2025

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

3) Remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República; cumplido encomendar a Comunicación Institucional de la Secretaría General poner en conocimiento de la Corporación Andina de Fomento.

4) Encomendar al Área Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales la inscripción de las contrataciones autorizadas en el numeral 2) en el Registro de Contratos Personales del Estado que funciona en la órbita de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

5) Notificar la presente resolución, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento Administrativo (resolución D/390/2024 de 23 de diciembre de 2024).

(Sesión de hoy – Acta N° 3748)

(Expediente N° 2023-50-1-2360)

Jorge Christy
Secretario General

Aar/ds
Resolución publicable

Firmante: Jorge Eduardo Christy Davies Fecha: 16/01/2025 15:13:16

R.N°:D-54-2025

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 26 de febrero de 2025.

DIRECTORIO

VISTO: la observación del gasto formulada por el Tribunal de Cuentas, en resolución N° 238/2025 de 29 de enero de 2025 respecto de la contratación de dos consultores para la implementación de una propuesta pedagógica en educación financiera.

RESULTANDO: I) que por resolución D/9/2025 de 15 de enero de 2025 se declaró frustrado el llamado público y abierto para la contratación de hasta dos profesionales, uno experto en economía comportamental y uno experto en pedagogía, en régimen de arrendamiento de obra, para la implementación de una propuesta pedagógica en educación financiera, en el marco de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con la Corporación Andina de Fomento;

II) que en virtud de la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social por el numeral 2) de la resolución referida en el Resultando I) se dispuso la contratación de dos de los únicos tres profesionales que, habiendo respondido a la convocatoria, y cumplieron con los requisitos exigidos en los Términos que rigieron el llamado, los cuales poseen notoria competencia y experiencia en la especialidad requerida para el proyecto.

CONSIDERANDO: I) que el Instituto Nacional de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, quien es el ejecutor técnico del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con la Corporación Andina de Fomento y de acuerdo a lo expresado en dos oportunidades (correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2024 y nota de fecha 14 de febrero de 2025), considera notoria la competencia y experiencia de las personas contratadas, las cuales cuentan con maestrías en Ciencia Comportamental (London School of Economics) y en Educación con énfasis en investigación en enseñanza y aprendizajes (Universidad ORT), respectivamente;

II) que el mecanismo de concurso no es preceptivo cuando el monto de honorarios a abonar resulta en una cifra inferior al cuádruple del tope de la compra directa, por lo que la contratación de los consultores Economista Gabriel Inchausti y Psicólogo Roberto Balaguer se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 38 del T.O.C.A.F.;

III) que en consecuencia las contrataciones directas de ambos profesionales están habilitadas por el artículo 38 del TOCAF, en virtud del monto involucrado con prescindencia de la aplicación del mecanismo de concurso; tal como el propio Tribunal de Cuentas lo reconoce y lo señaló la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en informe de 22 de noviembre de 2024;

R.N°:D-54-2025

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

IV) que se respetaron a cabalidad los principios a los que refiere el Tribunal de Cuentas en su observación, en tanto hubo un llamado público frustrado al que se pudo presentar todo interesado que reuniera las condiciones establecidas, lo que da fundamento a la contratación directa ulterior – por razón de cuantía - respecto de quienes – habiéndose presentado al llamado y estando en condiciones formales de contratar – tienen reconocida idoneidad para cumplir el objeto de la contratación.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiero, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 25 de febrero de 2025 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2023-50-1-2360,

SE RESUELVE:

- 1) Insistir en el gasto emergente de la resolución D/9/2025 de 15 de enero de 2025.
- 2) Previamente solicitar a la Corporación Andina de Fomento la no objeción de las contrataciones dispuestas por resolución D/9/2025 de 15 de enero de 2025.
- 3) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas la presente resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.
(Sesión de hoy – Acta N° 3755)
(Expediente N° 2023-50-1-2360)

Ds
Resolución publicable

Jorge Christy
Secretario General

Firmante: Jorge Eduardo Christy Davies Fecha: 27/02/2025 17:05:22